

COVID-19

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO Y DEPORTIVO

DNU EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL	<i>Pág. 13</i>
· INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL SECTOR HOTELERO	<i>Pág. 14</i>
· INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS AGENCIAS DE VIAJE	<i>Pág. 15</i>
DECRETO PROVINCIAL	<i>Pág. 16</i>
RESOLUCIONES / ACTAS / OTROS	<i>Pág. 18</i>
DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DE PASAJEROS	<i>Pág. 19</i>
TREN A LAS NUBES	<i>Pág. 20</i>
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA	<i>Pág. 21</i>
TELEFÉRICO SAN BERNARDO	<i>Pág. 22</i>
PREGUNTAS FRECUENTES PARA HOTELEROS (AHT ARGENTINA)	<i>Pág. 23</i>

ACTUALIZACIÓN AL 14/03/2020 - 16:00HS.

COVID-19

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO Y DEPORTIVO

DNU EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

- INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL SECTOR HOTELERO
- INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS AGENCIAS DE VIAJE

DECRETO PROVINCIAL

RESOLUCIONES / ACTAS / OTROS

DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DE PASAJEROS

TREN A LAS NUBES

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA

TELEFÉRICO SAN BERNARDO

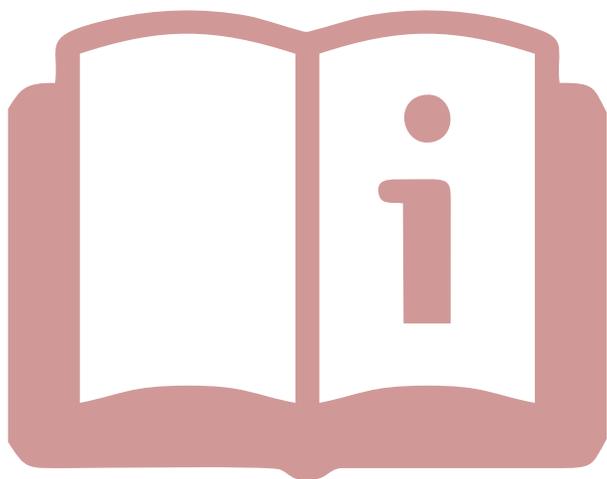
PREGUNTAS FRECUENTES PARA HOTELEROS (AHT ARGENTINA)

Esta guía de buenas prácticas pretende ser una herramienta de ayuda para que las empresas del sector turístico preparen sus acciones frente a la situación producida por el coronavirus COVID-19.

Su objetivo es asegurar la actividad de las empresas y/o centros de trabajo y a la vez, proteger la salud de su personal y de sus clientes.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Gobierno de Salta



Esta Guía de Buenas Prácticas pretende dar respuesta a las inquietudes generadas en el sector turístico y ayudar a tomar decisiones en el seno de las empresas o centros de trabajo del sector turístico.

Se trata de un documento “abierto” al que se irán incorporando nuevas informaciones, recomendaciones o instrucciones, en función de la evolución y/o eventual expansión del virus.

Por el momento, las autoridades sanitarias no han establecido protocolos específicos de prevención para ningún sector diferentes a los recomendados a la población general y ya desarrollados en el apartado anterior.

No obstante, teniendo en cuenta que los alojamientos turísticos son entornos con elevado tránsito de personas y cuya convivencia es estrecha (especialmente en periodos invernales), podrían ser puntos donde de manera más fácil se declare la presencia o transmisión de casos del virus.

Por ello, sería conveniente tener en consideración medidas de prevención primaria para reducir la probabilidad de propagación de casos de enfermedad entre los clientes y sus trabajadores.

Las medidas que se proponen, supervisadas por los servicios de prevención en todo caso, son las siguientes:

Medidas de higiene personal

- Realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón).
- Evitar el contacto estrecho y mantener una distancia de más de un metro con otras personas.
- Cubrirse la boca y la nariz con pañuelos desechables al toser o estornudar y lavarse las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión.
- **No hay que tomar precauciones especiales con los animales, ni con los alimentos para evitar esta infección.**



¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

⌚ Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos

<p>0</p> <p>Mójese las manos con agua;</p>	<p>1</p> <p>Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;</p>	<p>2</p> <p>Frótese las palmas de las manos entre sí;</p>
<p>3</p> <p>Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;</p>	<p>4</p> <p>Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;</p>	<p>5</p> <p>Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;</p>
<p>6</p> <p>Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;</p>	<p>7</p> <p>Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;</p>	<p>8</p> <p>Enjuáguese las manos con agua;</p>
<p>9</p> <p>Séquese con una toalla desechable;</p>	<p>10</p> <p>Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;</p>	<p>11</p> <p>Sus manos son seguras.</p>



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente
UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES
Clean Your Hands

La Organización Mundial de la Salud ha tomado todas las precauciones razonables para garantizar la información contenida en este documento. Sin embargo, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. Siempre al actor la responsabilidad de la información y del uso del material. La Organización Mundial de la Salud no podrá ser considerada responsable de los daños que pudieran resultar de su utilización. La OMS agradece a los Hospitales Universitarios de Ginebra (HUG) en particular a los miembros del Programa de Control de Infecciones, su participación activa en la realización de este material.

Organización Mundial de la Salud, Octubre 2010

Medidas de higiene en el lugar de trabajo

- Realizar limpieza y desinfección frecuente de las instalaciones del lugar de trabajo como: superficies, picaportes de las puertas, muebles, lavatorios, suelos, teléfonos, etc. Para esta acción pueden utilizarse desinfectantes de uso doméstico, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.
- Ventilación adecuada de todos los ambientes.
- Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.

En caso de sospecha de sufrir la enfermedad

Si se empieza a tener síntomas compatibles con la enfermedad (tos, fiebre, sensación de falta de aire, etc.) y se ha viajado a una zona de riesgo o se ha estado en contacto con una persona diagnosticada, hay que avisar al centro de salud más cercano, al 136 o 911.

Hasta que intervengan las autoridades sanitarias, deberán extremarse las medidas de higiene respiratoria (taparse con el codo flexionado la boca al toser o estornudar...), lavado de manos y aislamiento social (evitar contacto o cercanía a otras personas).

Se recomienda permanecer en una habitación aislado, en calma, con buena ventilación, preferiblemente al exterior y con la puerta cerrada. Si esto no es posible se deberá permanecer en un extremo de la sala a más de 2 metros de otras personas y si es posible con separación física mediante mamparas o pantallas.

Colocarse una mascarilla quirúrgica o barbijo cuando se tienen síntomas respiratorios es la primera medida de protección a los demás.

Recomendaciones al viajero

Según la OMS las autoridades de salud pública deben proporcionar a los viajeros información para reducir el riesgo general de infecciones respiratorias agudas, a través de los profesionales sanitarios, las consultas de atención al viajero, agencias de viajes, operadores de transporte y en los puntos de entrada en fronteras.

Consultar en:

<http://www.salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-salud-publica/9>

Respecto a la llegada al establecimiento hotelero, se recomienda informar mediante documentos oficiales a aquellos viajeros procedentes de zonas de riesgo declaradas por las autoridades sanitarias en cada momento, o a todos en general si se ha declarado zona de riesgo la localidad donde se ubique el establecimiento.

Las zonas de riesgo cambian según la situación epidemiológica. Consulte siempre información oficial y actualizada.

Coronavirus **nuevo COVID-19**

Produce una enfermedad respiratoria leve que solo en algunos casos puede complicarse (principalmente en personas mayores). Se transmite por vía respiratoria cuando el contacto es estrecho o por contacto con superficies contaminadas.

síntomas

- fiebre y tos
- fiebre y dolor de garganta
- fiebre y dificultad para respirar

Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado no te automediques y consultá inmediatamente al sistema de salud.

cuidados

- Lavarse las manos con jabón regularmente.
- Estornudar en el pliegue del codo.
- No llevarse las manos a los ojos y la nariz.
- Ventilar los ambientes.
- Desinfectar los objetos que se usan con frecuencia.

GOBIERNO DE SALTA | Ministerio de Salud Argentina | saber para prevenir

Coronavirus **nuevo COVID-19**

Produce una enfermedad respiratoria leve que solo en algunos casos puede complicarse (principalmente en personas mayores). Se transmite por vía respiratoria cuando el contacto es estrecho o por contacto con superficies contaminadas.

atención

Para quienes regresan de países afectados, se sugiere permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos como ámbitos educativos, laborales, recreativos, deportivos o sociales durante 14 días.

+info argentina.gob.ar/salud/coronavirus

GOBIERNO DE SALTA | Ministerio de Salud Argentina | saber para prevenir

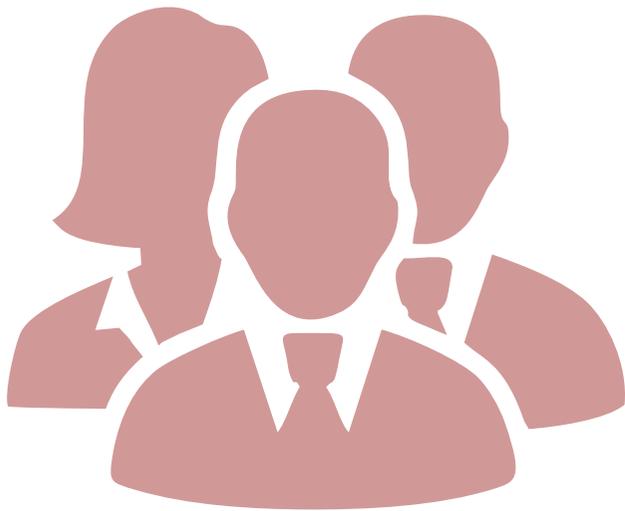
Procedimiento de limpieza de superficies potencialmente contaminadas

Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de lavandina (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de una lavandina de concentración 40-50 gr/L). También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto. En caso de usar otros desinfectantes, debe asegurarse la eficacia de los mismos.

La ropa debe lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado completos a 60-90°C. Para la manipulación de la ropa "sucia" se utilizarán guantes. No debe sacudirse la ropa para lavar.

El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación, y los desechará de forma segura tras cada uso, procediendo posteriormente al lavado de manos.

* Se adjunta Declaración de Estado de Salud de Pasajeros.



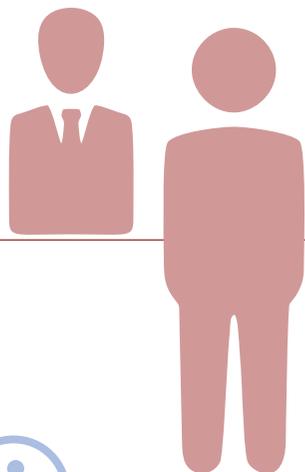
DIRECCIÓN / GERENCIA

A la dirección y/o gerencia le corresponde la gestión de cualquier incidencia que ocurra en el establecimiento y, entre otras, deberá tener presente las siguientes cuestiones:

En el hipotético caso de que, de forma aislada, un empleado estuviera en situación de ser un caso confirmado o en investigación de COVID-19, debe abstenerse de asistir al

trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso, ya que se encontrará en situación de baja.

RECEPCIÓN



Secretaría de informes Atención al público



De forma general deben establecerse los mecanismos de información que las autoridades sanitarias establezcan en caso de detección de casos en la zona o en el propio establecimiento, así como las medidas preventivas específicas que deben establecerse en caso de detectar síntomas compatibles.

De forma voluntaria y en función de cómo evolucione la situación, los clientes pueden disponer de información genérica sobre qué es el coronavirus y cómo protegerse ante él. Se puede consultar en:

<http://atencionciudadana.salta.gob.ar/>

Consultas al **136**

+ info **0800 222 1002**

Consultas médicas



Se debe disponer de los números de teléfono de los centros de salud, hospitales y clínicas privadas para solicitar asistencia o información sanitaria ante cualquier cliente que pueda estar enfermo.

Si se tiene sospecha fundada (por sintomatología y procedencia) de que el cliente pueda estar afectado de COVID-19, es conveniente, en primer lugar, instar al cliente a que realice una consulta médica. Y en caso de negarse, el establecimiento, a través de la gerencia/dirección, ha de comunicarlo al 911 para que puedan adoptar las medidas preventivas que eviten el contagio.

Se deberá recomendar al cliente que se quede en la habitación hasta la visita médica. Los servicios a realizar por el personal del establecimiento en la habitación de ese cliente, como limpieza, mantenimiento, room service, etc., se limitarán al máximo. Se ha de asegurar que se dispone de tachos de basura sin tapa en la puerta de salida de la habitación para desechar los equipos de protección individual.

Disponibilidad de materiales



En la recepción se dispondrá de gel o solución desinfectante, si no hay un baño cercano, pañuelos desechables y tachos de basura sin tapa. Se desaconseja el abastecimiento de mascarillas sin su prescripción por parte de las autoridades sanitarias.

El mostrador deberá limpiarse y desinfectarse de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipular los clientes.

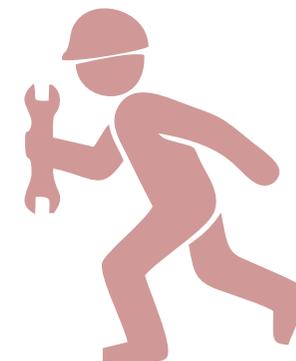
Medidas de distanciamiento social y limpieza



Para evitar contagios del personal de recepción se recomienda evitar los abrazos, besos o estrechar las manos con los clientes o con otros empleados. También se recomienda no compartir objetos con clientes u otros empleados.

Después del intercambio de objetos entre cada cliente-trabajador, (como por ejemplo tarjetas de pago, billetes, bolígrafos, etc.) se realizará una desinfección de manos.

SERVICIOS TÉCNICOS Y DE MANTENIMIENTO



Dispensadores



Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.

También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de baños y canillas.

Aire acondicionado



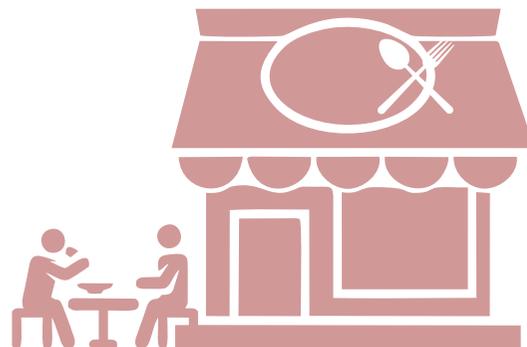
Se recomienda mantener la climatización en una temperatura ambiente entre 23 - 26°C, asegurando una renovación del aire suficiente. Se debe revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros.

Reparaciones en habitaciones con clientes potencialmente enfermos



Para acceder a habitaciones que precisen de reparaciones con clientes con síntomas compatibles con el COVID-19 que deban permanecer en su interior, el personal de mantenimiento deberá protegerse con el equipo de protección que establezca el servicio de prevención, el cual se desechará a la salida de la habitación. Además, se deberá desinfectar las manos. El cliente deberá llevar puesta la mascarilla mientras el trabajador permanezca en la habitación.

COMEDORES, BARES Y COCINAS



Limpieza y desinfección de vajilla y salones



Hay que lavar y desinfectar toda la vajilla, cubiertos y cristalería en el lavavajillas, **incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos de los clientes.**

Los manteles y servilletas deben ser lavados de forma industrial, aumentando la frecuencia del cambio de manteles. En la medida de lo posible, se utilizarán elementos descartables.

Hay que ventilar después de cada servicio los salones y comedores abriendo las ventanas.

Después de cada servicio, se deberá realizar limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, picaportes de puertas, mostradores de bufettes, etc., y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto.

Disposición de los clientes



La disposición de las mesas debería ser de tal forma que las distancias entre el respaldo de silla a silla, de una mesa a otra sea superior a un metro.

Manipulación de alimentos



En los bufettes, hay que cambiar frecuentemente las pinzas, cucharones y otros utensilios de servicio. **Se debe evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los alimentos y equipos, facilitando el servicio a los clientes para minimizar el autoservicio.** Se sugiere dar preferencia, según la calidad del servicio, a los materiales y objetos desechables. Se recomendará el uso de guantes.

Conductas del personal



El personal de servicio no deberá usar barbijo ni guantes desechables de forma habitual, salvo los indicados para prevenir los riesgos laborales descritos en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo. Deberá mantener una adecuada higiene con lavado y desinfección frecuente de manos.

Si es posible, se aconseja mantener una distancia de un metro ante cualquier cliente o persona.

Desinfección de manos de clientes



El personal de servicio del comedor deberá recomendar a los clientes lavar a sus manos con agua y jabón a la entrada y a la salida del comedor.

En los accesos al bar y salones, también se debe incentivar a su uso a la entrada y a la salida.

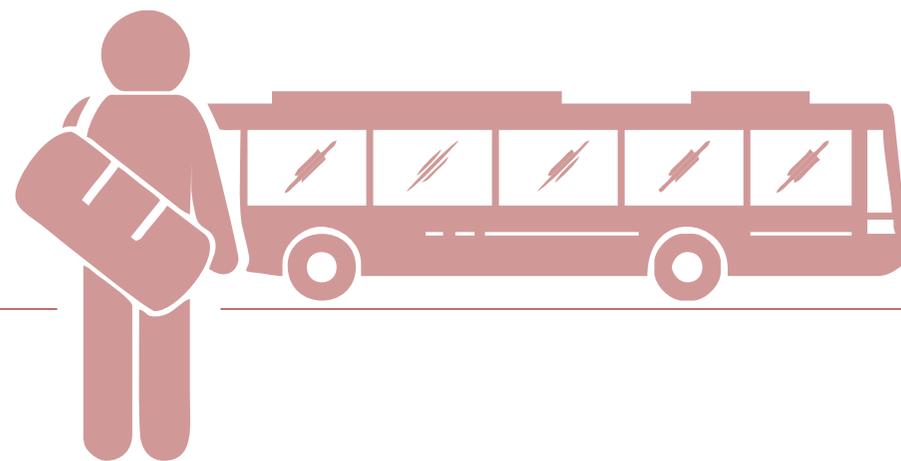
TRANSPORTE TERRESTRE

Reforzar la limpieza diaria de las unidades con lavandina al finalizar viaje, extremar el lavado de manos durante todo el día de trabajo, utilizar guantes si debe contar el dinero y que los conductores porten siempre en el vehículo gel con algún tipo de producto antibacterial son parte de las medidas de higiene.

Cada dos horas limpiar pasamanos y barandillas metálicas con toallitas desinfectantes. Igualmente los guías.

No hay que usar barbijos salvo que algún pasajero presente síntomas (Fiebre, tos, problemas respiratorios). En este caso, inmediatamente acercarse al hospital más cercano y/o llamar al 911.

Tener alcohol en gel, toallas descartables de papel, tachos sin tapa (cambiar bolsa con asiduidad).



PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN CASO CONFIRMADO



- En primer lugar, deben revisarse los programas de limpieza de todos los espacios para asegurar que el proceso de desinfección de superficies potencialmente contaminadas (todo lo que las personas tocan de forma rutinaria: botones, perillas, puerta, barandas, mostradores, griferías, etc.) se realiza de forma adecuada y con la mayor frecuencia posible según los medios disponibles.
- Las mismas recomendaciones deben aplicarse a la limpieza de habitaciones, evitando en este caso posibles riesgos de contaminación cruzada entre distintas habitaciones por el uso de los mismos materiales sin su previa desinfección.
- Es conveniente ventilar/airear espacios comunes y habitaciones lo más posible.
- También es recomendable en las habitaciones disponer vasos desechables para el aseo/enjuague bucal y facilitar alcohol etílico.
- En cuanto a las medidas de protección individual, se recomienda el uso de guantes desechables en cada habitación y que el uniforme se cambie/limpie a diario.



- Todo el personal del hotel que tenga que acceder a la habitación cuando esté presente el cliente enfermo (camareras de piso, camareros de comedor, etc.) deberá llevar el equipo de protección que designen los servicios de riesgos laborales y lavarse o desinfectarse las manos cuando haya salido y, si es posible, mantener una distancia de uno/dos metros del cliente.
- La camarera se pondrá un delantal o bata apropiado, mejor desechable, y guantes antes de entrar en la habitación. No se debe entrar el carro de limpieza en la habitación.
- Retirar ropa de cama y las toallas y ponerlas en una bolsa separada del resto hasta el momento de lavarlas, advirtiendo de ello al personal de lavandería para su manipulación higiénica (no sacudir la ropa sucia y evitar el contacto directo de la piel). Y lavar a máquina a 60°-90°C con detergente ordinario.
- No se requiere un tratamiento especial para la ropa utilizada por el cliente y tampoco es necesario una vajilla desechable, salvo las medidas de protección indicadas anteriormente.
- El material desechable utilizado por la persona enferma (pañuelos, mascarillas, vasos, etc.) se eliminará mediante su introducción en una bolsa de plástico que cierre herméticamente y se desechará junto a la basura normal.
- Cuando el cliente enfermo abandone definitivamente la habitación, hay que retirar y sustituir todas las facilidades de aseo (amenities, rollos de papel higiénico, bolsas de aseo, etc.) y desecharlas.
- Hacer una limpieza adecuada y una desinfección posterior con solución recién preparada de hipoclorito sódico en una concentración de 1/1000 (25cc de lavandina en un litro de agua), o cualquier otro producto químico válido para esta tarea. Use siempre papel desechable para hacer la limpieza.
- Tener un esmero especial en la limpieza de sanitarios y de superficies de contacto como picaportes, interruptores, teléfonos, mando de control de televisión o del aire acondicionado, mesitas, etc.
- De forma genérica, no es necesario recurrir a una desinfección química por una empresa autorizada de control de plagas.

EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

Decreto 260/2020 Coronavirus (COVID-19). Disposiciones.

A continuación se anuncian los artículos más relevantes a los fines previstos:

Artículo 1°.- Emergencia Sanitaria



Amplíase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 4°.- Zonas afectadas por la pandemia:



A la fecha de dictado del presente decreto, se consideran "zonas afectadas" por la pandemia de COVID-19, a los **Estados miembros de la Unión Europea, miembros del Espacio Schengen, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, República de Corea, Estado del Japón, República Popular China y República Islámica de Irán.** La autoridad de aplicación actualizará diariamente la información al respecto, según la evolución epidemiológica.

Artículo 7°.- Aislamiento obligatorio. Acciones preventivas



Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las siguientes personas: a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente Decreto, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica. b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19. c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación. d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas". Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo

posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria. e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas". No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria. En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Con el fin de controlar la trasmisión del COVID- 19, la autoridad sanitaria competente, además de realizar las acciones preventivas generales, realizará el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 260/2020 EN EL SECTOR HOTELERO

Medidas sanitarias preventivas en espacios comunes:

Obligación de desinfectar: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° Inc 11 del decreto de referencia, cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y huéspedes. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día.

- Ventilación: a) Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes. b) Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso. c) Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente.

- Difusión recomendaciones del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local. Exhibir en espacios de circulación común información OFICIAL de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus.

- Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios.

- Organizar el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo de reunión entre grupos de personas.

- Evitar disponer de cubiertos, platos, vasos, saleros, etc en las mesas antes de la llegada de los comensales para evitar la manipulación constante de dichos utensilios.

- Medidas de prevención para el personal: Diariamente los trabajadores/as deberán presentar ante la institución empleadora una declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.

- En el caso en que se alojen en el hotel turistas asintomáticos que decidan cumplir con el aislamiento preventivo en el Hotel, el personal que desarrolle tareas de limpieza y/o asistencia deberá minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador/a deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la

transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana (distancia menor a un metro) al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, guantes, antiparras). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por la institución para asegurar las condiciones de higiene y seguridad laboral correspondientes.

- En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como "caso confirmado", deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario en el marco de la licencia excepcional reglamentadas por la Resoluciones 178/2020 y 184/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- Se deberá informar y capacitar a los empleados del hotel en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 206/2020 art 15) y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirusCOVID-19>

- Se recomienda hacer extensiva la capacitación a terceros que no estén vinculados directamente en el hotel, pero presten servicios a los huéspedes y visitantes como es el caso de transporte de pasajeros, excursiones y otros servicios turísticos.

- Medidas de aislamiento de personas provenientes de zonas de transmisión sostenida sin síntomas de COVID-19. Todas las personas que hayan arribado al país, proveniente de las zonas de transmisión sostenida según lo que establezca la autoridad sanitaria nacional desde el 12 de marzo hasta la fecha, tendrán que arbitrar los medios necesarios para su inmediato regreso a su país de origen o deberán cumplir con las medidas de aislamiento previstas en el Decreto.

- Los establecimientos hoteleros pueden negarse a alojar turistas provenientes de zonas afectadas debido a las facultades establecidas en el derecho de admisión.

- El aislamiento del huésped proveniente de las zonas afectadas que decida hacer el aislamiento en la argentina debe hacerse en la habitación, sin excepción.

- Pueden alojarse de forma conjunta los grupos familiares que lleguen en conjunto y decidan realizar el aislamiento en el país.

- El costo del aislamiento estará a cargo del huésped. La propiedad deberá asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía. Todos estos gastos serán abonados por el huésped.

- Los servicios de alimentación y lavandería de los huéspedes en situación de aislamiento deberán realizarlos desde el hotel, evitando cualquier desplazamiento de las personas que cumplen aislamiento. La vestimenta a lavar, planchar debe ser retirada o entregada al huésped en su habitación. El procedimiento específico de limpieza y desinfección de la habitación será efectuado en dos pasos. Primero con agua y detergente, y posteriormente con una sustancia desinfectante, de acuerdo con lo recomendado por el Ministerio de Salud de la Nación.

- El personal hotelero deberá informar a sus huéspedes la situación sanitaria nacional y poner a su disposición información consular, así como ofrecer tomar contacto con los números de consulta del Ministerio de Salud de la Nación.

- En caso en que se identifiquen personas alojadas en el hotel provenientes de las zonas afectadas que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con dichas medidas de aislamiento el personal hotelero deberá radicar denuncia penal establecida en los términos del artículo 7 del decreto de referencia.

- Temperamento a adoptar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas: Obligación de reportar síntomas: Cada jurisdicción dispone de mecanismos para cumplir con la obligatoriedad de reportar síntomas. En el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes que cumplan con lo indicado en el artículo 7 inc A, provenientes de cualquier destino y sea cual sea su nacionalidad, deberá poner en conocimiento de esta persona la información respecto de los mecanismos establecidos por la jurisdicción para reportar síntomas.

- El establecimiento hotelero deberá contactar a la autoridad sanitaria jurisdiccional a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.

- Los hoteles no tienen ninguna obligación de alojamiento de personas sintomáticas.

EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 260/2020 EN LAS **AGENCIAS DE VIAJE**

VISTO el Expediente N° EX-2020-16926735-APN-DDE#SGP, las Leyes Nros. 18.829 y 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), sus modificatorias y complementarias, dispuso que corresponde al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ejecutar los planes, programas y proyectos de las áreas de su competencia, elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que el artículo 15 del citado decreto establece respecto de la actuación del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, que se dispondrá la implementación de medidas preventivas para mitigar la propagación del COVID-19.

Que en el contexto de emergencia sanitaria planteado, es imprescindible contar con la colaboración de quienes integran la cadena de valor del turismo para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus. Que los Agentes de Viajes constituyen un eslabón fundamental de esa cadena.

Que el acto que se propicia incluye, asimismo, la adopción de medidas para alcanzar una mayor eficiencia en la absorción de los costos operativos de los Agentes de Viaje en el marco de la emergencia sanitaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emanadas de la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), sus modificatorias y complementarias y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a los Agentes de Viaje a atender al público exclusivamente por canales electrónicos a fin de evitar el contacto físico y la propagación del COVID-19, por el término de TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 2°.- Los Agentes de Viaje que hagan uso de la facultad prevista en el artículo precedente deberán informar a los turistas con quienes tengan contratos con prestaciones pendientes los canales electrónicos de atención. Asimismo, deberán exhibir con claridad en la puerta de acceso de sus locales los canales electrónicos de atención. Los mencionados canales de atención deberán ser informados a la Dirección Nacional de Agencias de Viajes en forma previa a la suspensión de la atención al público en sus locales.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2° de la presente hará pasible a los Agentes de Viaje de las sanciones previstas en los artículos 10 y 14 de la Ley N° 18.829, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Los Agentes de Viaje podrán compartir sus estructuras funcionales en UN (1) único local por el término de UN (1) año. Sólo podrán compartir sus estructuras funcionales hasta DOS (2) Agentes de Viaje por local. Facúltase a la Dirección Nacional de Agencias de Viajes de este Ministerio a dictar las normas que instrumenten la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Suspéndese la aplicación de toda norma de esta Cartera que se oponga o dificulte la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO PROVINCIAL

Decreto N° 250 - Secretaría General de la Gobernación

VISTO los riesgos que para la salud implica el nuevo coronavirus (COVID-19), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Sr. Presidente de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación existente vinculada al COVID-19 (denominado comúnmente nuevo coronavirus), el país se encuentra en emergencia a fin de extremar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna;

Que si bien en la Provincia de Salta no se registran casos confirmados de coronavirus a la fecha del presente, resulta necesario adoptar todas aquellas medidas para detectar casos de manera temprana, brindar la atención adecuada de futuros pacientes e implementar las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus;

Que en ese orden de consideraciones y debido a que la provincia comparte frontera con tres países deberán extremarse las medidas de colaboración con los Organismos Nacionales y Municipales correspondientes a fin de evitar que el ingreso y egreso de personas a la República Argentina contribuya a la difusión del coronavirus;

Que además de la prevención permanente, resulta imprescindible la divulgación masiva en los medios de comunicación, pudiendo el Comité Operativo de Emergencia que por el presente se crea, disponer regímenes especiales o excepcionales para la prestación de servicios a fin de satisfacer adecuadamente las necesidades sanitarias de la población;

Que en atención a la delicada situación existente y a fin de sensibilizar a la población sobre los efectos de la referida pandemia, deben adoptarse medidas acordes al estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra nuestra Provincia;

Que el escenario descrito en los considerados precedentes exige la adopción del remedio constitucional de excepción previsto en el artículo 145 de la Constitución Provincial, ya que no es posible seguir los procedimientos ordinarios para la sanción de las leyes, lo que aconseja el dictado del presente decreto de necesidad y urgencia declarando la emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Que teniendo en cuenta que el período ordinario de Sesiones de las Cámaras Legislativas no se ha iniciado aún, resulta necesario ampliar la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por los Decretos N°s. 140/2020, 158/2020 y 169/2020, a los fines de tratar la presente declaración de emergencia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 112 y 144, inciso 11), de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS Y EN CARÁCTER DE NECESIDAD Y URGENCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta, por el plazo de seis meses a partir de la fecha del presente, quedando el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por seis meses más, en orden a la situación existente con el COVID-19 (coronavirus).

ARTÍCULO 2°.- Créase un Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el presente decreto. Dicho Comité estará integrado por representantes de todos los Ministerios y presidido por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al Ministerio de Salud Pública a adecuar constantemente los Protocolos de Prevención, Atención y Control a efectos de evitar la propagación del virus, con especial atención a la situación de los adultos mayores y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a disponer la resignación momentánea de los recursos humanos dependientes de dicha cartera de estado, que resulte necesaria a los fines de lograr una atención más eficiente de la salud.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública a difundir en medios de comunicación masiva y a través de los espacios publicitarios las medidas que se adopten y toda otra noticia destinada a informar a la comunidad. Dicha información podrá brindarse a través de diversos sistemas y/o herramientas vinculadas a las tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 6°.- Suspéndanse por un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, religioso, deportivo y social de participación masiva.

El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, según las recomendaciones efectuadas por el Comité Operativo de Emergencia, el que además deberá elaborar los Protocolos y reglamentaciones necesarias para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Comité Operativo de Emergencia a tomar las siguientes medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus) y al control de su implementación:

- cierre temporario de establecimientos educativos;
- cierre temporario de museos, teatros y cualquier otra actividad vinculada al turismo;
- disponer que el sector privado deberá implementar sistemas de teletrabajo para sus empleados;
- difusión de programas especiales de concientización en establecimientos educativos, centros de la tercera edad y medios masivos de comunicación;
- establecer las condiciones para hacer operativo lo dispuesto en el artículo 5°;
- centralizar la información referida a la presente problemática para una correcta difusión en los medios masivos de comunicación;
- y todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndase a la Secretaría de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación a otorgar un permiso de ausencia extraordinaria a aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública, Centralizada o Descentralizada y Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo, para aquellos casos en que el Comité Operativo de Emergencia así lo aconseje y en las condiciones que se establezcan en los respectivos Protocolos. Asimismo dicha Secretaría deberá implementar un sistema de horarios rotativos para los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a los fines de asegurar un funcionamiento ininterrumpido del servicio a su cargo evitando un inconveniente congestiónamiento de personal.

Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Ministerio Público, a los Municipios y a las organizaciones privadas a adoptar similares medidas a las establecidas en el presente artículo, a fin de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus).

ARTÍCULO 9°.- Instrúyese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a garantizar tanto la prestación de los servicios educativos como la asistencia alimentaria de aquellos alumnos que momentáneamente se vean impedidos de concurrir a los establecimientos educativos en razón de la emergencia sanitaria dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 10.- Instrúyese a la Secretaría de Defensa del Consumidor, a efectos de realizar

el control de los precios y del abastecimiento de los bienes directa o indirectamente relacionados con la emergencia sanitaria por el COVID-19 (coronavirus).

ARTÍCULO 11.- Encomiéndase a los Ministerios de Salud Pública; de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y de Seguridad a colaborar con los Organismos Nacionales y Municipales correspondientes a fin de evitar que el ingreso y egreso de personas a la República Argentina contribuya a la difusión del coronavirus.

ARTÍCULO 12.- Dispónese que toda información de interés público vinculada a la presente declaración de emergencia sanitaria y las denuncias que por este medio correspondieren deberán ser canalizadas a través del sistema de emergencia 911, autorizándose al Ministerio de Seguridad a disponer los medios a tales fines.

ARTÍCULO 13.- Establécese que las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 (coronavirus) deberán reportar de inmediato dicha situación a los prestadores de salud. Asimismo rige la obligación de toda persona de denunciar la posible comisión de los delitos contra la salud pública previstos en el Libro II, Título VII, Capítulo IV del Código Penal. Si el que omitiere dicha denuncia fuere funcionario público la pena se agravará de conformidad a lo establecido en el artículo 207 del Código Penal.

ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo podrá disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 15.- Dispónese que el Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con el Estado Nacional, otras provincias, municipios y personas humanas y/o jurídicas para gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a atender las situaciones que se presenten en el marco de la emergencia aquí declarada.

ARTÍCULO 16.- Las erogaciones realizadas en el marco de la presente declaración de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del artículo 15, inciso i), de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 17.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 18.- Ampliase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias formulada mediante los Decretos N°s 140/2020, 158/2020 y 169/2020, para el tratamiento de la medida dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO PROVINCIAL

Decreto N° 250 - Secretaría General de la Gobernación

RESOLUCIONES / ACTAS / OTROS

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1644/2020 · DI-2020-1644-APN-DNM#MI
Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

Leer disposición completa:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226653/20200312#>

ARGENTINA.GOV.AR

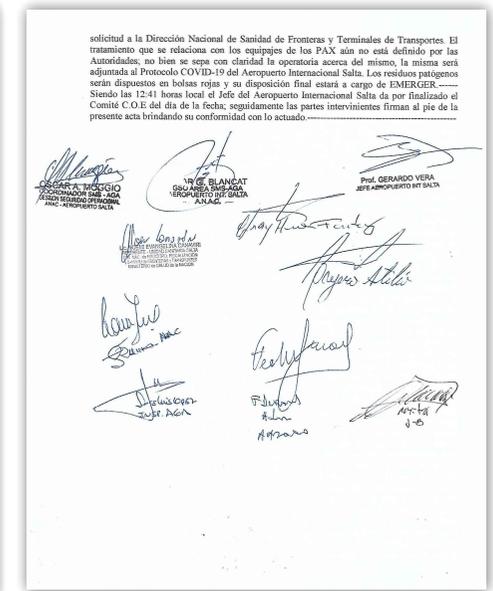
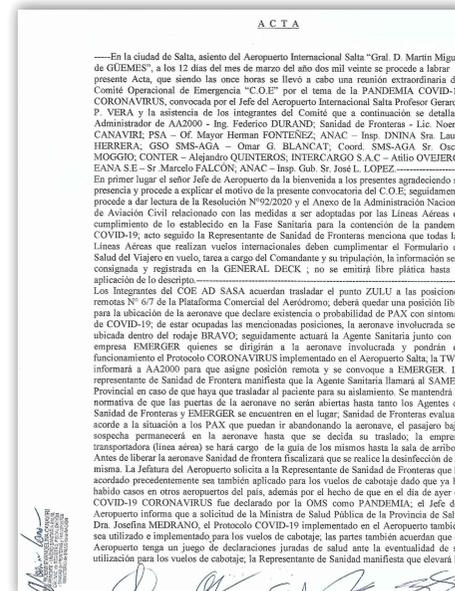
Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público

Leer publicación completa:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-prevencion-empresas-organismos-atencion-publico>

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SALTA GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Acta del 12/03/2020



DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DE PASAJEROS

(PROCEDENTES DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN SOSTENIDA: EUROPA, ASIA, ESTADOS UNIDOS. 12/03/2020)

PASSENGER HEALTH STATUS STATEMENT

(FROM SUSTAINED TRANSMISSION AREAS: EUROPE, ASIA, UNITED STATES (03/12/2020))

Nombre y Apellido- Name and Surname:

Pasaporte- Passport:

Mail:

Teléfono de contacto- Telephone contact:

Fecha de llegada a Argentina- Date of Arrival to Argentina:

Fecha de llegada a Salta- Date of arrival to Salta:

Procedencia- Origin:

Ciudades que visitó los últimos 14 días- Cities you have visited during the last 14 days:

Medio de transporte utilizado- Mean of transport used:

-Enfermedades preexistentes- Pre-existing diseases: Diabetes (), Enfermedad respiratoria crónica- Chronic respiratory disease(), Inmunodeprimido- Immunosuppressed (), Paciente oncológico- Cancer patient (), u otras- or others (cuáles- wich.....)

-Actualmente presenta algún síntoma- Currently have any symptoms: Si-Yes(), No-No(), Cuáles- Wich..... (Tos, Fiebre, Dolor de garganta, Problema respiratorio- Cough, Fever, Sore throat, Breathing problems)

-Tiene seguro de viajero- Have traveler insurance: Si- Yes (), No- No ()

-Nombre y número del seguro- Name and number of insurance:

Declaro que ante la presencia de síntomas (fiebre o síntomas respiratorios), comunicaré a admisión. I declare that in presence of symptoms (fever or respiratory symptoms), I will communicate to admission

Firma y aclaración del pasajero- Passenger's Signature and clarification

Ante cualquier inquietud, llamar al 911, sistemas de emergencias.- If you have any questions please, call 911.



**DESCARGÁ LA
DECLARACIÓN DE
ESTADO DE SALUD
DE PASAJEROS
EN NUESTRA WEB**

www.turismosalta.gov.ar

TREN A LAS NUBES

Siendo de público conocimiento la situación sobre el Coronavirus que nos está afectando a nivel global y siguiendo el protocolo que indica el Ministerio de Salud de la Nación; la empresa del Tren a las Nubes ha activado el protocolo de protección para nuestros pasajeros, teniendo en cuenta que todos los viajeros (provenientes de Europa, Asia, Estados Unidos, etc.) que deseen viajar o que ya hayan adquirido su ticket de viaje, deberán tener una estadía no menor de 14 días en nuestro país antes de realizar la excursión con el Tren a las Nubes, sin excepción, (cuarentena requerida).

En caso de no cumplir con dicho protocolo, rigurosamente se cancelará la reserva del pasajero y se realizará la devolución por el mismo medio de pago.

TREN A LAS NUBES SFTSE

TRENALAS**NUBES**

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA

Comunicado oficial

El Centro de Convenciones Salta informó las medidas adoptadas:

Atentos a la situación de público conocimiento relacionada a la Emergencia Sanitaria motivada por la pandemia del COVID -19- coronavirus y, según lo recomendado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta de acuerdo a DNU del Gobierno de la Nación en cuanto a suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones y, con el objeto de proteger la salud de sus colaboradores, organizadores, expositores, clientes y, sobre todo, a los asistentes y visitantes, se está trabajando en la REPROGRAMACIÓN de los distintos Eventos comprendidos en el periodo de suspensión de los mismos y de dichas características.

Además, implementó en el establecimiento las medidas de Prevención e Higiene recomendadas por las autoridades sanitarias, a los fines de proteger a todos los colaboradores y continuar con el normal funcionamiento de las actividades.



TELEFÉRICO SAN BERNARDO

Medidas de prevención

El Teleférico San Bernardo implementó los siguientes protocolos de prevención:

Mantener distancia de 1m en filas y espacios comunes.

Instalación de difusores con productos para desinfección de manos en distintos puntos.

Refuerzo de limpieza y desinfección en áreas comunes, boletería, sanitarios, embarque, confitería y góndolas.

Ventilación de ambientes en forma permanente.

Información sobre prevención en pantallas.

Limitación de capacidad máxima en góndolas.



PREGUNTAS FRECUENTES PARA HOTELEROS (AHT ARGENTINA)

HUÉSPEDES

1. ¿La obligación de aislamiento comunicada por el presidente Fernandez corre sólo para ciudadanos residentes en el país?

Deberán permanecer aisladas durante 14 días las siguientes personas:

- Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”: personas que presenten fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que, además, en los últimos días, tengan historial de viaje a “zonas afectadas” o hayan estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.

- Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19.

- Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”. Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes.

- Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días (del 27 de febrero en adelante) habiendo transitado por “zonas afectadas”: Europa, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, China e Irán.

2. En el momento de ingreso por cualquier puesto fronterizo al país, ¿el Estado le proveerá de alguna certificación de fecha y origen del pasajero para ser entregado en la recepción del alojamiento turístico? (los establecimientos necesitan una constancia de organismo público para evitar conflictos). Si la respuesta fuese negativa, ¿cómo debe proceder el establecimiento?

La información relacionada con el ingreso de pasajeros a nuestro país debería ser provista a los diferentes requirentes por la dirección nacional de migraciones. Esta información permitiría el adecuado monitoreo y control del cumplimiento de los aislamientos.

3. ¿Qué deben hacer los no residentes que fueron autorizados a ingresar al país por las autoridades de Migraciones? ¿A qué lugar los derivará el Estado para garantizar ese cumplimiento?

Los no residentes que ingresen de países caracterizados como zonas de transmisión por la autoridad sanitaria, deberán recibir información sobre la situación sanitaria nacional y las medidas establecidas por el gobierno argentino. En caso de que el turista decida permanecer en el país se registrará su ingreso y deberá informar el domicilio en el cual se alojará para cumplir con el aislamiento obligatorio.

4. Si un huésped debe quedar aislado en el hotel, ¿qué necesita hacer la propiedad para que ese aislamiento sea eficaz? ¿Quién debe hacerse cargo del costo de ese aislamiento? ¿El aislamiento de un huésped debe cumplirse en la habitación únicamente?

El aislamiento del huésped debe realizarse en la habitación. El costo del aislamiento estará a cargo del huésped. La propiedad necesita asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped, su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía.

5. ¿Qué deben hacer los hoteles ante la llegada de un huésped proveniente de China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania, Estados Unidos? ¿Deben solicitar alguna documentación probatoria de fecha de salida del país de riesgo?

El hotel deberá informar al huésped la situación sanitaria nacional y las medidas establecidas por el gobierno argentino. En caso de que el huésped decida alojarse en el hotel se registrará su ingreso y se procederá al cumplimiento de provisión de los bienes y servicios necesarios para el huésped en condición de aislamiento, en caso de decidir no alojarse en el hotel se ofrecerá el servicio de traslado de pasajero para dirigirse a la terminal aeroportuaria que le permita regresar a su país.

6. ¿Los hoteles pueden negarse a alojar turistas extranjeros provenientes de los países de estos países?

Sí, pueden negarse debido a las facultades establecidas en el derecho de admisión.

7. ¿Cómo debe proceder un turista proveniente de alguno de estos países que tiene una estadía menor a 14 días? ¿Puede retornar antes de cumplir el plazo? Si la respuesta es negativa, ¿dónde debe cumplir el resto del aislamiento?

Toda aquella persona que tenga una estadía menor a 14 días deberá cumplir su estadía o aislamiento y al finalizar la misma deberá retornar por los medios establecidos a su país.

8. ¿Qué medidas sanitarias adicionales deben tomarse para los servicios de lavandería, restaurantes, cocina? ¿Cuál sería el procedimiento específico de limpieza y desinfección de una habitación en la que haya estado alojada una persona infectada?

El servicio de lavandería y alimentación debe ser efectuado por el hotel evitando el desplazamiento del huésped. La vestimenta a lavar, planchar debe ser retirada o entregada al huésped. El procedimiento específico de limpieza y desinfección será efectuado en dos pasos: Primero con agua y detergente y posteriormente agua e hipoclorito de sodio de acuerdo a lo recomendado por el Ministerio de Salud.

9. Si un huésped ya hospedado empieza a manifestar síntomas, ¿a dónde y cómo debe ser derivado según las normas y procedimientos que indica el gobierno?

El huésped que presente síntomas será considerado un caso sospechoso, el hospedador deberá contactar a la autoridad sanitaria

jurisdiccional a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.

TRABAJADORES

10. Si el trabajador no viajó a uno de los países más afectados, pero sí la persona con la que convive, ¿qué medida hay que tomar?

El trabajador podrá continuar con sus actividades normales mientras su conviviente cumple con el autoaislamiento.

11. ¿Qué medidas debe tomar un trabajador de hotel al estar en contacto con gente proveniente de los países mencionados? ¿La provisión de estos elementos estará garantizada por el Estado? ¿Qué medidas de profilaxis y sanitarias debe tomar un establecimiento que tenga huéspedes en aislamiento? ¿Cuáles son las alternativas de alcohol en gel?

El trabajador del hotel deberá minimizar el contacto con huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, guantes, antiparras). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por el propietario de la institución para asegurar adecuadas condiciones de desempeño.

12. ¿Qué autoridad gubernamental capacitará al personal de servicio?

La autoridad gubernamental generará las recomendaciones adecuadas para la prevención de infecciones respiratorias.

GASTRONOMÍA

13. ¿A qué distancia se sugiere la disposición de las mesas de servicios?

La disposición de las mesas de servicios deberá estar separadas por dos metros de distancia.

14. ¿La atención se tiene que realizar con guantes?

Antes y después del contacto con vajilla o utensilios deberá asegurarse una adecuada higiene de manos.

15. ¿Al no existir alcohol en gel es posible preparar alcohol en gel casero? ¿Es eficaz? ¿Algunas otras opciones?

La preparación de soluciones a base de alcohol podrá realizarse siempre y cuando se respeten las reglamentaciones establecidas para la preparación de dichos productos.

16. ¿Con qué frecuencia habría que repasar con alcohol y/o lavandina las áreas y mobiliario de uso común durante el servicio?

La frecuencia estará establecida en función del tránsito y la cantidad de personas, debiendo asegurarse la limpieza de superficies de contacto frecuente al menos 3 veces al día.

+ info

argentina.gob.ar/salud/coronavirus

 **0800 222 1002**

EN SALTA

CONSULTAS

 **136**

DENUNCIAS

 **911**

Coronavirus nuevo COVID-19

cuidados



Lavarse las manos con jabón regularmente



No llevarse las manos a los ojos y la nariz



Estornudar en el pliegue del codo



Ventilar los ambientes



Limpiar y desinfectar los objetos y superficies que se usan con frecuencia



Disponer de alcohol en gel

síntomas



Fiebre y tos



Fiebre y dolor de garganta



Fiebre y dificultad para respirar

Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado, no te automediques y consultá inmediatamente al sistema de salud.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Gobierno de Salta
